



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 21 de octubre de 2020*

**RES. SAGyP N° 135/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00016016-0/2020 y la Disposición DIyT N° 8/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DIyT N° 8/2020 la Dirección de Informática y Tecnología autorizó la contratación con la firma Power Phone de Mario Pacella por la suma de dólares estadounidenses ocho mil setecientos seis (US\$8.706,00) IVA incluido para la adquisición de tres (3.-) Racks para el Centro de Cómputos de la sede sita en Tacuarí 138 perteneciente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v Adjunto 65983/20).

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 104/2011 y sus modificatorias Resoluciones Presidencia CAFITIT N° 6/2013 y 65/2013 y Resoluciones Presidencia CAGyMJ N° 43/2014 y 51/2014 se aprobó el régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que tiene como objeto cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que surjan en el Poder Judicial, que deban ser satisfechas a través de contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) o contrataciones urgentes y se fijó como límite para cualquier adquisición de bienes o servicios instrumentada a través de dicha Caja Chica la suma de veinte mil (20.000.-) unidades de compra (art. 144 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.017-). Asimismo, se designó como responsable de la misma al Director de Informática y Tecnología.

Que la Ley N° 6.281 aprobó el Presupuesto 2020 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijó el valor de la unidad de compra en pesos treinta (\$30,00). En razón de ello, se



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

desprende que el monto de la contratación autorizada por Disposición DIyT N° 8/2020 excede el límite impuesto por la normativa *ut supra* referida.

Que a su turno, es dable mencionar que por Resolución CM N° 97/2012 se unificó el Régimen General y Especial de Cajas Chicas y se delegó en el Administrador General la facultad de autorizar excepciones al régimen de Cajas Chicas, sin perjuicio de las facultades delegadas a la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para dirimir la cuestión que aquí nos ocupa.

Que de acuerdo a los antecedentes relatados y lo oportunamente actuado por la Dirección de Informática y Tecnología, corresponderá exceptuar del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 104/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 65/2013, para la contratación autorizada por Disposición DIyT N° 8/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Artículo 1º: Exceptúase del límite establecido en el artículo 3º del Anexo I de la Resolución CM N° 104/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 65/2013, para la contratación autorizada por Disposición DIyT N° 8/2020.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archivo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

